

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 514/2023

**ACTOR: MUNICIPIO DE TEPALcingo,
ESTADO DE MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Jesús Juan Rogel Sotelo y Jonathan Espinoza Salinas, quienes se ostenta como Presidente y Tesorero del Ayuntamiento de Tepalcingo en el Estado de Morelos.	19887

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Jesús Juan Rogel Sotelo y Jonathan Espinoza Salinas, quienes se ostenta como Presidente y Tesorero del Ayuntamiento de Tepalcingo en el Estado de Morelos, en contra del Tribunal Electoral de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ
COMO EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO:**

a) Demando la invalidez de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, en la porción normativa que ordena: "Se ordena a las responsables presidente y tesorero municipal del ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, se lleven a cabo el pago a los actores en los términos siguientes:

La cantidad de \$462,000 (cuatrocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a la **ciudadana Blanca Isable Pliego Zuñiga**, por concepto de remuneraciones inherentes al desempeño del cargo a que tenía derecho, en el entendido que la responsable tendrá que realizar los ajustes necesarios a fin de que dicha cantidad resulte una vez hechas las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta a que tiene obligación de hacer.

La cantidad de \$450,000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al **ciudadano Julio López Vázquez**, por concepto de remuneraciones inherentes al desempeño del cargo a que tenía derecho, en el entendido que la responsable tendrá que realizar los ajustes necesarios a fin de que dicha cantidad resulte una vez hechas las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta a que

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 514/2023

tiene obligación de hacer.

La cantidad de \$450,000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al **ciudadano Jurgen Ivan Quevedo Garduño**, por concepto de remuneraciones inherentes al desempeño del cargo a que tenía derecho, en el entendido que la responsable tendrá que realizar los ajustes necesarios a fin de que dicha cantidad resulte una vez hechas las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta a que tiene obligación de hacer.

La anterior obligación la tendrá que llevar a cabo las responsables, presidente municipal y tesorero municipal, ambos del municipio de Tepalcingo, Morelos, ya que dichos funcionarios cuentan con las potestades para llevar a cabo, como parte de las facultades correspondientes al Presidente Municipal está la de nombrar al Tesorero, quien tendrá la responsabilidad del manejo de los recursos económicos del ayuntamiento, así como el pago en cumplimiento a lo acordado por el cabildo, lo que encuentra sustento en el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal que señala como facultades y obligaciones del tesorero las siguientes:

Artículo 82.- Son facultades y obligaciones del Tesorero:

(...)
X. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal que les sean comunicados en los términos de esta Ley;

(...)

XX. Efectuar los pagos presupuestados previo acuerdo del Ayuntamiento, o del Presidente Municipal en su caso;

(...)

Parte normativa de la sentencia, que sin duda vulnera el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Las consecuencias legales de dicho sentencia.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro**

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2023T15:28:12Z / 24/11/2023T09:28:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c1 4a 3c 92 ed b0 40 99 b8 77 f1 4f 5e 81 ca 9c 0d ed c4 26 0d eb 69 11 46 3f 58 02 fe 36 5d 6d ac 3e 4e da e7 01 c5 c7 91 1a c7 1d 58 e7 60 de fe dc e4 b3 7e 8c 90 c7 1a ec 08 cf 13 ba 96 5e a3 94 21 48 a6 19 35 d8 b0 97 34 88 1e 96 2c 36 e3 46 85 27 8c b6 68 54 59 1c d3 22 1c d2 9d 80 b5 ea 72 0b fb 14 ba 3c db b1 42 a7 0f 13 6f 63 15 7d e5 36 76 70 34 13 cd 32 94 87 e5 25 7f 30 2e 66 fe 4c 46 1d c3 64 b4 e1 ad 31 ec 3c e6 23 d7 c1 4d ff ae fb 26 2d da ea ce 14 3a 0e 94 b4 92 5e 7d 75 ba 3b 49 d8 09 a0 37 f7 90 a1 83 f1 07 b1 4c c1 18 05 2a 88 13 fa c2 3d 4d b5 e1 bd ff d6 d0 dc 3d 97 7e 8c 8d d9 bb ce 2a a5 8d 4f 4f 2b 1c 7c 08 72 dc ba e9 8a 56 13 c6 83 ac 91 bc a3 23 8b a2 14 62 5f 3e d8 39 99 72 f4 c6 3c b5 98 8f f8 6e a3 5f 45 b8 50 09 80 ec fe 09 b9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2023T15:28:12Z / 24/11/2023T09:28:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2023T15:28:12Z / 24/11/2023T09:28:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6462456			
	Datos estampillados	A5D3531A2DE6C95E1DAE2D2F475A3AEE0F5D75D7976F4A0C19CE167C3B8F546C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T18:18:10Z / 23/11/2023T12:18:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b0 50 cc 8b 34 d6 8f ae db 0c e7 3c 1b 07 c2 a1 c2 16 c1 17 aa b6 27 ee 01 aa 59 67 f2 d8 e2 10 b9 7a 0f dc 25 dd 36 ef e5 7b 51 3f a0 ea a6 d2 0f 61 ef 59 9a e3 23 28 16 28 c5 8f c2 a4 d3 61 d2 02 c1 5c 29 a7 f4 f5 ef a3 1b e7 5c 6d 2f 69 a7 4c d7 fe 9d c2 4c e1 0b 0a 03 d8 3c 8c 6f 8c f0 98 2a 78 31 da b9 80 39 99 bf f2 e4 58 03 c4 58 b4 37 f8 72 cb 16 f8 03 20 e7 a3 08 48 34 44 75 19 da 57 4b e1 7b a0 42 1c 41 5d 63 da ef 0d 2a ad 22 80 85 8e e4 c7 19 98 73 43 af 71 84 b1 6b ef 13 bd 0c 9b de 0a 90 1f 0f 09 9c b7 28 a2 9b 59 56 38 79 a5 ec d5 d9 96 6f 4b 9f 97 26 75 ef 4b d7 51 9a df c6 15 d5 fa 21 b5 ee 68 5f 28 cf 53 88 4e 04 e3 1e 0f 63 e6 e4 8d 3b c0 b3 cf e6 cf 6e c1 bd e1 68 e4 61 e7 e2 84 23 5a c0 51 6a d5 ac 5d 96 25 62 1a 9b bb 1d 25 04 1a 0d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T18:18:10Z / 23/11/2023T12:18:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T18:18:10Z / 23/11/2023T12:18:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6458582			
	Datos estampillados	0FA45629061B9F198C79664F153927819F4974B3D834D6454D1A0AA5D58B6426			